INISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16

Yopal, 16 de septiembre de 2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 253-MC-ESMBAS16-2026

Señor:
VICTOR ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.118.533.883 expedida en Yopal.
Establecimiento de Comercio: DEPORCAS.
NIT. No. 1.118.533.883-3
Teléfono comercial: 3102555703
Correo electrónico: deporcas.casanare@gmail.com
Dirección: Calle 11 # 17-60
Domicilio: Yopal, Casanare

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 253-MC-ESMBAS16-2026.

Mediante el presente escrito, **LA NACIÓN – MND – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL** representada legalmente por el señor Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO, en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor VICTOR ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.533.883 expedida en Yopal, con establecimiento de comercio denominado DEPORCAS, con Número de Identificación Tributaria 1.118.533.883-3 en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 275-MC-ESMBAS16-2026 cuyo objeto contractual es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel YEINSON NIEVES PARDO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 13.958.848, expedida en Vélez (Santander), en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, según circular No. 2026315017415193 de fecha 2 de junio de 2026 suscrita por el Comandante del Ejército Nacional y posesionado en el cargo según acta No. 2026190022536793 de 18 de julio de 2026; en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA"- NIT 901.540.945-1.
2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** VICTOR ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.533.883 expedida en Yopal, con establecimiento de comercio denominando DEPORCAS., con Número de Identificación Tributaria 1.118.533.883-3.

ESMBASPC16

3. **OBJETO CONTRACTUAL:** "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO QUE LABORA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA, EN APOYO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: "**COMPRAVENTA"

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2026.

   NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

   PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes*".

   EJECUCIÓN: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*"

   LEGALIZACIÓN: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

6. **VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN):** El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución o hasta agotar presupuesto. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

7. **LUGAR DE EJECUCION:**

   El lugar de entrega será la ciudad de YOPAL CASANARE, Almacen ESM BASPC16 Avenida marginal de la selva transversal 18 cantón Militar Manare y en la ciudad de Arauca - departamento de Arauca, Almacen ESM BASPC18 ubicadas en Km 0 Vía Aeropuerto Calle 1 N°16 -07 Barrio Flor De Mi Llano Arauca- Arauca.

   NOTA: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

8. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta será por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($8.160.000,00)**, el cual se ejecutará bajo la modalidad de **compraventa**, de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad distribuidos así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ADJUDICADO
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD	ESM BAS16 - ESM BAS18 - ESM BIRAN - ESM GMRPI	$8.160.000,00
TOTAL, ADJUDICADO DE LA PARTIDA					**$8.160.000,00**

Los precios unitarios ofertados por el contratista son los siguientes:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	valor antes de IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL POR CANTIDADES
1	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa medica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda debera portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.	16,00	UN	260.000,00	N/A	260.000,00	4.160.000,00
2	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño	16,00	PAR	250.000,00	N/A	250.000,00	4.000.000,00

ESMBASPC16

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	valor antes de IVA	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO	TOTAL POR CANTIDADES
	contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO - REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.						
TOTAL				**510.000,00**		**510.000,00**	**8.160.000,00**

ESMBASPC16

NOTA 1: Los precios unitarios ofertados por el contratista y descritos en cada uno de los ítems se mantendrán durante toda la vigencia del contrato como fijos, firmes e inmodificables, y constituyen el único criterio para la liquidación de los bienes efectivamente entregados.

Los valores ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19826 de fecha 25 de agosto de 2026**, corresponde al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación, así:

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHjraaboga	JOSE RICARDO SABOGAL TORRES	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-088	ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	
Fecha y Hora Sistema:	25/08/2026 12:00:00 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19826	Fecha Registro:	2026-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	9.985.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	9.985.000,00	Saldo x Comprometer:	9.985.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	19826	Fecha Registro:	2026-08-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-088 ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA" (NIVEL 1)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	9.985.000,00	0,00	9.985.000,00	9.985.000,00	0,00

Objeto:	SE EXPIDE CDP CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE DOTACION DE PERSONAL CIVIL DE PLANTA DE LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

SVF FABIAN ANDRES VALLES CARRION
Jefe de Presupuesto CENAC Yopal

10. **FORMA DE PAGO:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **UN SOLO PAGO**, correspondientes al valor total de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción durante el mes inmediatamente anterior. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Recibido a satisfacción de los servicios realizados objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Radicación de la factura electrónica de venta, que deberá cumplir con los requisitos legales vigentes.
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
f) Cumplimiento de la cláusula de CATALOGACIÓN OTAN. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los repuestos suministrados bajo los estándares del Sistema OTAN de Catalogación (SOC), así como a mantener vigente su código NCAGE.
g) En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la prestación del servicio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Facturación electrónica.

- En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.
- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único

ESM BASPC16

reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: **SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

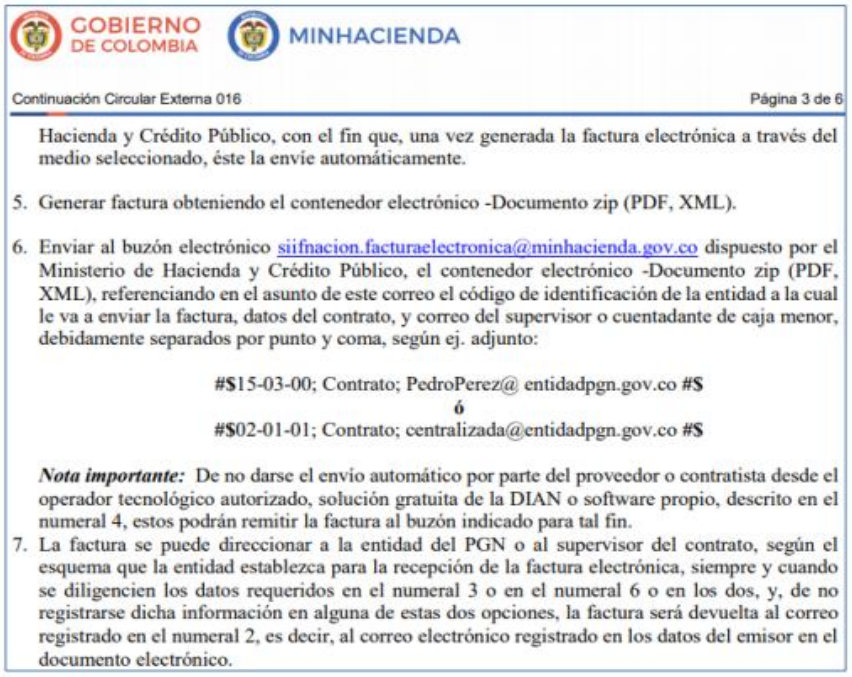
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor,** en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas,** lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$,** debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de



GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Continuación Circular Externa 016 Página 3 de 6

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

11. CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA:

NÚMERO DE CUENTA DEL CONTRATISTA.

Cuenta Digital No. 0981010238 del Banco BBVA, cuenta ACTIVA.

12. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración ha determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El contratista, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – ESM BASPC16**, así:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la terminación del mismo. Esta garantía debe permanecer vigente hasta la liquidación del contrato y	**X**	

	cubrirá el cumplimiento de las obligaciones, así como el pago de multas y sanciones que se impongan.		
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	**X**	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	**X**	
NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.			

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

ESM-BASPC16

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL-ESM BAS16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar.

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el

contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA", no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC16 "TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA" dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

13. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga a entregar los bienes, cumpliendo estrictamente con las condiciones técnicas, y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública No. **275-MC-ESMBAS16-2026**, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: DOTACIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA SALUD
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-01-002-008
RECURSO (10)

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	MARCA OFERTADA
1	53102708	UNIFORME EN TELA ANTI FLUIDO: BLUSA: Prenda tipo blusa médica de diseño contemporáneo, confeccionada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con cuello en V, un bolsillo superior en pecho izquierdo, dos bolsillos dobles frontales, pinzas posteriores y aberturas laterales tipo corte princesa que permitan un mejor ajuste. Incluye cremallera lateral de 35 cm en el costado izquierdo. Costuras reforzadas con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA S, M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.		UNIDAD	16	KSP – Kansas Spor
		PANTALON: Prenda tipo pantalón médico, elaborada en tela antifluido de composición mínima 96% poliéster y 4% lycra. Debe contar con pretina elástica interna y cordón ajustable con punteras plásticas. Incluye dos bolsillos delanteros diagonales, un bolsillo trasero tipo parche y un bolsillo lateral con división para esferos. La bota será recta de veinte (20) centímetros de ancho, con dobladillo y pespunte en plana. Las costuras deberán reforzarse en entrepierna, bolsillos y pretina, con hilo de poliéster de alta resistencia. TALLA				

		S,M y L Cada prenda deberá portar etiqueta interna con la leyenda "ANTIFLUIDO – REPELENCIA", composición de la tela, talla, instrucciones de lavado y lote de producción para trazabilidad. El oferente deberá presentar ficha técnica de la tela expedida por el fabricante y certificación de que conserva su propiedad antifluido mínimo durante veinte (20) lavadas. Garantía mínima: seis (6) meses contra defectos de confección o materiales.				
2	53111902	Zapatilla tipo tenis de uso diario, con diseño liviano y ergonómico (peso no superior a 350 gramos por zapato), elaborada con parte superior en malla y material sintético o cuero, forro interno en textil y plantilla anatómica ultra suave que asegure confort, absorción de impacto y adecuada amortiguación para jornadas prolongadas de pie. La suela deberá proporcionar estabilidad y tracción en desplazamientos cotidianos y actividades de exigencia física moderada. Colores: según necesidad del servicio. Tallas requeridas: 36, 37 y 38. Cada par deberá contar con etiqueta o referencia interna que indique talla, composición de materiales, lote de producción y condiciones de cuidado. El oferente deberá presentar ficha técnica del calzado expedida por el fabricante, que certifique ergonomía y resistencia en condiciones de uso diario. Garantía mínima: tres (3) meses contra defectos de fabricación o materiales.		PAR	16	Skechers

PARÁGRAFO: OBLIGATORIEDAD Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS MARCAS OFERTADAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual el contrato es ley para las partes, y en concordancia con el principio de selección objetiva y la obligatoriedad de cumplir con los requisitos del proceso (Artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), el CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de la dotación en estricta consonancia con las marcas específicas relacionadas e indicadas en su propuesta técnica (Formulario No. 3 - Anexo Técnico), documento que se entiende vinculante e integral para la ejecución contractual. En consecuencia, en virtud de las facultades de dirección, control y vigilancia que le asisten a la entidad a través de la supervisión (Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), no se admitirá la entrega de elementos de marcas diferentes, sustitutos, equivalentes o genéricos a los ofertados. El incumplimiento de esta condición técnica será causal de rechazo inmediato y no recibo de los bienes por parte del supervisor, sin que ello exima al contratista de las sanciones contractuales y las responsabilidades por mora a las que haya lugar.

14. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

14.1. FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE: El contratista deberá dar cumplimiento a la ficha técnica de los bienes ofertados (uniformes y calzado), expedida por el fabricante, en la cual se detalló la composición de los materiales y describió las principales características de desempeño, incluyendo la propiedad antifluido en los textiles y la ergonomía en el calzado.

14.2. MUESTRAS: El contratista deberá realizar la entrega de muestras físicas previas a la entrega total suministrando al supervisor una (1) muestra física de cada prenda y del calzado, con el fin de validar tallas, acabados y cumplimiento de las especificaciones técnicas. La entrega definitiva de los bienes únicamente podrá efectuarse una vez se cuente con la aprobación expresa del supervisor.

14.3. ETIQUETA: El contratista deberá entregar todas las prendas con marquilla interna adherida conforme a las condiciones propias de cada tipo de prenda y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas. Cada marquilla deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: composición de la materia prima utilizada para la confección, talla, origen del bien y las instrucciones de lavado. Este requisito aplicará para todas las prendas objeto de la presente contratación.

14.4. ENTREGA E IDENTIFICACIÓN: El contratista garantizará la entrega de la dotación completa en las cantidades, tallas, lugar y fechas que se definan posterior a la firma del contrato, previa coordinación con el supervisor designado. La entrega se realizará en empaques individuales, claramente identificados por talla y color, a fin de facilitar su verificación y control. La conformidad de los bienes será validada mediante inspección visual y revisión física en el momento de la recepción.

14.5. CALIDAD DE LOS MATERIALES: El contratista, garantizará el uso de materiales e insumos como las telas, cremalleras, costuras etc, así mismo como el calzado de alta calidad que garanticen la confección libre de defectos e imperfecciones cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad de cada uno de los uniformes y el tallaje.

14.6. CAMBIO DE LOS ELEMENTOS: El contratista se compromete a reemplazar los elementos que presenten defectos de fabricación, cuando así lo determine el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica establecida. Dicho reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor.

14.7. CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista certifica que para la ejecución del contrato cuenta con la capacidad logística y disponibilidad de los bienes objeto del presente proceso de contratación para la entrega, dentro de los términos previstos.

14.8. TRANSPORTE: El contratista se compromete a cumplir con las normas mínimas de transporte de los elementos objeto a contratar y, en caso que éstos sufran daños durante el transporte, serán asumidos por el contratista y estará en la obligación de reponerlo.

14.9. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, sin que hayan tenido ningún uso anterior, que cumplan con los requisitos técnicos para cada uno de los ítems de la oferta de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, entregándolos en el ESM BAS16 - ESM BAS18, ofreciendo una garantía técnica de calidad del bien de seis (06) meses conservando esta garantía durante la ejecución del contrato.

14.10. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista garantizará el tiempo de respuesta del bien, que para el presente contrato no debe ser superior a tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

14.11. ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACIÓN:

El contratista queda obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación, quedando así mismo comprometido a proporcionar la información y los datos que se exigen en el Anexo de catalogación en medio magnético y físico. La cual será entregado según las condiciones de pago.

ESM BAS16

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

15.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya realizado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación de los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022, derogada parcialmente por la resolución No. 4213 de 13 de octubre de 2023.
6. Verificar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en el estudio previo, invitación pública y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

15.2. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA:

15.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación de los servicios. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar

USO BASICO

cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

15.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
3. Cuando los elementos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, EL ESM BAS16, según criterio técnico podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, que lo deberá efectuar dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESM BAS16 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
6. Garantizar las condiciones de calidad de la DOTACIÓN, sin cambiar las especificaciones técnicas de los mismos en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.
7. Acreditar que se ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
8. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA DIRECCIÓN.
10. Deberá entregar los elementos en las instalaciones del ESM BAS16 para el personal que labora en el departamento de Casanare y en las instalaciones del ESM BAS 18 para el personal que labora en el departamento de Arauca de acuerdo a lo indicado por el supervisor.

16. SUPERVISIÓN:

Con el fin de garantizar la ejecución idónea del objeto contractual, la entidad, mediante la Resolución de Nombramiento No. 2026190000073795 del 01 de septiembre de 2026, designó a un supervisor encargado de adelantar el seguimiento y control integral de las obligaciones, bajo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011. El servidor asignado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos

especializados acordes a la naturaleza del contrato; en consecuencia, la Entidad indica que dicha supervisión la realizará el siguiente funcionario:

SUPERVISOR	AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO **C.C No.** 52.743.944 de Bogotá D.C. **CARGO:** COORDINADORA BIOESTADÍSTICA **ESMBAS No. 16** y/o quien haga sus veces **Correo:** alejalog@gmail.com **Celular:** 3208370425

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN – MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16 considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de

calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL –ESM BASPC16 la información que le requiera.

h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

ESMBASPC16

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL-ESM BASPC16, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC16– no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. **PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC YOPAL – ESM BAPC16 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración

del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

20. **CESION DEL CONTRATO:** No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

21. **EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

22. **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

23. **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

24. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

ESMBASPC16

25. **SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

26. **DE LA INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

27. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento se requiere: a) el acuerdo voluntades por escrito, b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal, b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista, c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única de Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

28. **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

29. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando:
    a. Por mutuo acuerdo.
    b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
    c. Por muerte del CONTRATISTA.
    d. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL-ESM BASPC16.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **275-MC-ESMBAS16-2026**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía** con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece a la fecha establecida en el SECOP II. Una vez se encuentre en estado firmado.

ESM BASPC16

LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL. YEINSON NIEVES PARDO
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CONTRATISTA:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
VICTOR ALBERTO LOPEZ GUTIERREZ
C.C. No. 1.118.533.883 expedida en Yopal
Establecimiento de Comercio DEPORCAS.
NIT. No. 1.118.533.883-3

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO
COORDINADORA BIOESTADÍSTICA

proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS21. INGRID ALEJANDRA SANDOVAL PATIÑO
COORDINADORA BIOESTADÍSTICA
Evaluador técnico ESM BASPC16

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Asesor Jurídico ESM BASPC16

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAROLINA HERRERA HERERA
Evaluadora económica ESM BASPC16

ESM BASPC16